



ANEXO DE GASTOS DE ENTIERRO

CLÁUSULA I. OBJETO DEL SEGURO.

Mediante el presente anexo La Empresa de Seguros se obliga a indemnizar los gastos de entierro incurridos por el Asegurado Titular o sus familiares incluidos en este anexo y el Tomador se obliga al pago de la prima adicional correspondiente que figura en el Cuadro Recibo contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros de este anexo.

CLÁUSULA II: COBERTURA.

En caso de fallecimiento del Asegurado Titular o de alguno de los familiares incluidos en este anexo, durante la vigencia de la Póliza, La Empresa de Seguros reembolsará los gastos amparados por concepto de Gastos de Entierro hasta por el monto contratado en este anexo indicado en Cuadro Recibo, de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA III: PERSONAS ASEGURABLES.

La cobertura de este anexo amparará al Asegurado Titular y a los familiares nombrados a continuación:

- Cónyuge o Concubino e el (los) Asegurados (s)
- Padres del Asegurado, hasta los 75 años.
- Hijos del Asegurado, cuya edad este comprendida entre 30 días y 23 años inclusive.

El monto máximo a indemnizar es para cada persona del grupo familiar.

CLÁUSULA III: EXCLUSIONES.

Este anexo no dará cobertura en los siguientes casos:

- a) **Muerte ocurrida a consecuencia de suicidio o de la participación en hechos delictivos.**
- b) **Muerte causada en actos de guerra declarada o no, motines, huelgas, guerra civil, insurrección, tumulto y participación en riñas.**
- c) **Muerte causada mientras se preste el servicio como miembro de alguna unidad policíaca o militar.**

CLÁUSULA IV: MODALIDADES DE PAGO DE SINIESTROS.

- a) **Pago Directo al Proveedor:** Previa presentación de las facturas originales de los gastos funerarios por el proveedor de servicios, se procederá a la indemnización del mismo.

Proveedor: Es la empresa que mediante contrato establecido se encarga de gestionar los trámites de servicios funerarios, en caso de fallecimiento del Asegurado Titular o de alguno de sus familiares incluidos en este anexo.

- b) **Pago Directo al Asegurado:** En caso de que el Asegurado Titular o alguno de los familiares incluidos en este anexo, asuma la responsabilidad de los pagos de los gastos incurridos. La Empresa de Seguros le reembolsará el costo de los mismos, sin exceder el monto de la cobertura contratada una vez presentado los recaudos.

CLÁUSULA VI. RECAUDOS.

El beneficio se indemnizará, previa presentación de los siguientes documentos:

- Original de la Partida de Defunción.
- Original de la Factura de los Gastos de Entierro.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del fallecido.
- Partida o Acta de Nacimiento original en caso de muerte de alguno de los hijos.
- Partida o Acta de Nacimiento original del Asegurado que contrata la Póliza en caso de muerte de los padres.

Todos los demás términos establecidos en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la Póliza quedan vigentes y sin alteración.

Tomador

Estar Seguros S.A.-